



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Sucesión.
Radicación:	2019-1197

Subsanada como se encuentra la presente demanda, y por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante **Edgar José Alvis Gómez (Q.E.P.D.)**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se reconoce como herederos a **Sandra Bibiana Alvis Cano, Ingrid Alvis Cano** e **Iván Mauricio Alvis Cano**, en su calidad de hijos del causante, quienes de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 señalado, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce igualmente como heredera a **Paula Andrea Alvis Sierra**, en su calidad de hija del causante, por lo que deberá notificársele el presente proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y darse aplicación al mencionado numeral 4° del artículo 488 *ibídem*.

Emplácese a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma que dispone el artículo 409 en concordancia con el artículo 108 de la norma *ut-supra*.

Así mismo, por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, indicándoles la apertura del presente trámite para que realicen las

Séptima (07) del Círculo de Bogotá, para que se sirva remitir a este Juzgado y con destino al presente juicio de sucesión, el registro civil de nacimiento de **María Camila Alvis Sierra**.

Secretaría, ofíciase.

Secretaría, proceda a incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, en los términos del Acuerdo PSAA14-10118, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Reconózcase personería jurídica a la abogada **Sandra Bibiana Alvis Cano**, para que además de actuar en causa propia, actúe como apoderada de los herederos **Ingrid Alvis Cano** e **Iván Mauricio Alvis Cano**, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón**.